



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	QUEJAS Y/O DENUNCIAS		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	CONTRALORIA MUNICIPAL		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	CONTRALOR MUNICIPAL		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	NINGUNA		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	LOS CIUDADANOS POR LA PRESUNCIÓN DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA REALIZADA POR UN SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO AYALA, MORELOS.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	POR ESCRITO		
Horario de Atención al público.	DE 8:00 AM A 4:00 PM		
Plazo oficial máximo de resolución	SIN TÉRMINO		
Vigencia.	NO APLICA		
Ante el silencio de la autoridad aplica	NO APLICA		
<i>Requisitos y documentos anexo que se requieren</i>			
No.		Original	Copia
1.-	ESCRITO DE QUEJA	X	X
2.-	INE	X	X
3.-	NÚMERO DE TELÉFONO	X	
4.-	COMPROBANTE DE DOMICILIO	X	X
5.-	CORREO ELÉCTRICO.	X	
<i>Costo y forma de determinar el monto:</i>		<i>Área de pago:</i>	
GRATUITO		NO APLICA	
<i>Observaciones Adicionales:</i>			
<i>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</i> APEGARSE A LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.			
<i>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</i> LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS ART.86 FRACCIÓN V LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ART 4. LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERAL ART 93			
<i>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</i> CONTRALORIA MUNICIPAL DIRECCIÓN: PLAZA CÍVICA FRANCISCO AYALA S/N, COLONIA CENTRO C.P 62700 AYALA, MORELOS. CORREO: CONTRALORIA.AYALA2019@GMAIL.COM			

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo



COMISIÓN ESTATAL
**DE MEJORA
REGULATORIA**

cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.